

ADENDA A LA MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EN DESARROLLO DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA GENERALITAT

Con fecha 24 de mayo de 2018, se emitió la memoria económica sobre la propuesta del proyecto de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en la que se expresaba, literalmente, lo siguiente:

“La realización de las citadas actividades, que no son otras que el desempeño de las funciones y la consecución de los fines a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 11/2016, de su creación, se ha venido desarrollando, desde aquella fecha, con cargo a la creación de un nuevo programa presupuestario en los presupuestos de la Generalitat, dentro de la Sección 01 Les Corts Valencianes, con la numeración 01.03.00.111.00 Agencia Antifraude GV.

Dentro de este marco, similar al de las instituciones estatutarias y, en particular, al de la Sindicatura de Comptes y al del Síndic de Greuges -adscritos a les Corts-. la vigencia y ejecución de las prescripciones contenidas en el proyecto de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, se podrán desarrollar en la medida en que se incorporan, a este programa presupuestario, cada año, los créditos adecuados y suficientes, conforme al proyecto y en las bases de ejecución del presupuesto que apruebe la dirección de la Agencia, que será trasladado a la Mesa de les Corts a los efectos oportunos, e integrado con la debida independencia en el proyecto de presupuestos de la Generalitat.”

En efecto, la estructura organizativa, que recoge el artículo 18 del proyecto de Reglamento, ya quedó plasmada en julio de 2017, tras la toma de posesión del director de la Agencia el 30 de junio de ese mismo año, en la *Memoria de Inicio de Actividad*, realizada por este, que fue presentada y aprobada por la Mesa de les Corts y por el Consell, y ratificada mediante la publicación en el DOGV del presupuesto que la avalaba.

Así, dicha estructura fue incorporada a la primera Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Agencia, aprobada el 28 de julio de 2017, dentro del mes siguiente a la toma de posesión de su director, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, y publicada en el DOGV de 4 de septiembre de 2017, en la que además se ofrecía cubrir provisionalmente puestos a funcionarios y funcionarias de carrera de las distintas administraciones públicas. Dicha RPT fue completada por la aprobada el 1 de marzo de 2018 y publicada el 5 de mayo de 2018. Para este año 2019, se ha autorizado, mediante Ley de presupuestos de la Generalitat, una nueva ampliación, puntual, de dotación de personal, especialmente, para la realización de funciones de prevención, formación y documentación.

Por consiguiente, debe resaltarse que la estructura organizativa y funcional de la Agencia, que se recoge en el proyecto de Reglamento, en sus títulos III y siguientes, se encuentra consolidada jurídicamente desde septiembre de 2017. Asimismo está dotada y operativa conforme al

presupuesto de la Agencia aprobado por les Corts.

Igualmente, cabe subrayar que las funciones y procedimientos, a que se refiere la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, y desarrolla el proyecto de Reglamento, se vienen ejerciendo con el presupuesto corriente desde 2017, a medida que se han ido conformando las diferentes unidades administrativas de la Agencia, con el personal imprescindible para su ejercicio (Análisis e Investigación, Prevención, Asuntos jurídicos, Área de administración y Gabinete); unidades ya previstas, como ha quedado expresado, en el mencionado documento de *Memoria de Inicio de Actividad* fechado en julio de 2017.

En concreto, el DOGV núm 8090, de 24 de julio de 2017, publicaba el Acuerdo de 14 de julio de 2017, del Consell, por el que se autorizaba la inclusión de un nuevo programa presupuestario, codificado *111.00, Prevención y lucha contra el fraude*, adscrito a les Corts, y la habilitación de dos líneas de transferencia destinadas a financiar los gastos corrientes y de capital de la Agencia de Prevención contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, consignando su financiación mediante transferencia de créditos con cargo al capítulo 2 del *programa 612.60, Gastos diversos*, por importe global de 1.500.000 euros (expediente número 06.019/17-082).

A continuación, el DOGV núm. 8093, de 27 de julio de 2017, publicaba el Acuerdo de 21 de julio de 2017, del Consell, por el que se aprobaban los presupuestos para 2017 de la Agencia, como partida independiente en los presupuestos de les Corts, por importe de 1.500.000 euros.

Respecto del año 2018, la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, recoge el presupuesto de la Agencia, que asciende a 2.778.650 euros, de acuerdo con el detalle por capítulo de gastos que en aquélla se recoge. Dicho presupuesto se adaptaba, exactamente, a lo consignado en el proyecto de presupuestos, remitido por el director de la Agencia a la Mesa de les Corts, en octubre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de creación de la Agencia.

En cuanto al presente ejercicio, la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, incluye, igualmente de forma diferenciada por capítulos, el presupuesto de la Agencia, por importe global de 3.381.460 euros, conforme al proyecto de presupuesto y bases de ejecución remitidos por la Agencia a la Mesa de les Corts en octubre de 2018.

Por último, el BOC núm. 341, de 6 de febrero de 2019, publica la Resolución de 17 de octubre de 2018, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, sobre la aprobación del proyecto de presupuesto de esta entidad para el ejercicio económico de 2019 y las bases de ejecución de dicho presupuesto.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, tras la modificación operada mediante la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, será de aplicación al personal de la Agencia *"la normativa reguladora del personal de Les Corts, sin perjuicio de lo que pueda establecerse específicamente en el reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Agencia"*.

En este sentido, el artículo 63, apartado 3, del proyecto de Reglamento, se redacta en los siguientes términos:

“Asimismo, el personal de la Agencia podrá percibir retribuciones complementarias similares a las establecidas para el personal de les Corts o de sus instituciones adscritas, previa negociación colectiva y previa consignación presupuestaria adecuada y suficiente”.

Es decir, este precepto faculta para que, tras la existencia de una adecuada y suficiente consignación presupuestaria y la correspondiente negociación sindical, el personal de la Agencia, especializado y experto para acometer el ejercicio de las funciones cualificadas a que se refieren los artículos 4, 14, 17 y siguientes de la Ley 11/2016, pueda percibir retribuciones complementarias similares a las establecidas para el personal de les Corts o de sus instituciones adscritas.

A tal efecto, para puntualizar el ámbito temporal de este extremo, se ha procedido a introducir un apartado 2 en la disposición final única del proyecto de Reglamento, con el siguiente tenor literal:

“Lo dispuesto en el artículo 63.3 entrará en vigor a partir del ejercicio en que los presupuestos de la Agencia contemplen tales costes”.

En conclusión, el funcionamiento de la Agencia requiere, en lo sucesivo, el mismo presupuesto que se le ha ido asignando hasta el momento por les Corts, o bien un presupuesto ligeramente superior, si se estima oportuno aumentar su capítulo I, en función del volumen de trabajo y a fin de abordar con una mayor celeridad y eficacia la resolución de los asuntos de su competencia.

Asimismo, a fin de aproximar las retribuciones del personal de la Agencia a las del personal de la Sindicatura de Comptes o de les Corts, la puesta en marcha del sistema de complementos, a que se refiere el artículo 63.3 del proyecto de Reglamento, para el ejercicio económico en que se contemplen dichos costes en los presupuestos de la Agencia, supondría un importe anual adicional en torno a los 195.000 euros, a consignar, en su caso, en el capítulo I de los presupuestos de la Agencia. Dicho importe se ha calculado tomando como referencia los 38 puestos de trabajo que se habilitan en el presupuesto de la Agencia para 2019.

Es cuanto se informa para conocimiento y a los efectos que se consideren oportunos.

València, 28 de mayo de 2019

**El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude
y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**

Joan A. Llinares Gómez